



SEP-126-2024

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; SECRETARIO EJECUTIVO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ**; DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. CLAUDIA ESTHER GARCÍA GUTIÉRREZ**; (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OUTLET LAB, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR DANIEL CARRILLO OBREGÓN**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, celebrada el día 19-diecinueve de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derecho en dicha acta expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V, 2, 4 fracciones IV, XXV, XXVI Y XXVII, 14, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 y 82 demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 22-veintidos de diciembre de 2023-dos mil veintitrés “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SEP-126-2024, relativo a la Prestación de Servicios de Comunicación consistente en la contratación y gestión de pautas publicitarias en las redes sociales oficiales, respecto a los programas, campañas y actividades solicitadas por el Gobierno de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23181025 de fecha 14-catorce de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

IV.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA MODIFICACIONES** de “**EL CONTRATO**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por “**LAS PARTES**”.

V.- Mediante Oficio No. 165/D.C./2024, de fecha 12-doce de junio de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Dirección



Gobierno

de **EP-126-2024**

Monterrey

de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, solicitó, se realicen las gestiones correspondientes a fin de que la Secretaría de Finanzas y Administración apruebe la suficiencia presupuestal para acreditar la ampliación del 20% su intervención a fin de ampliar el 20% del monto máximo de "EL CONTRATO".

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I y II, 17, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII 41, fracción I, II, XI, 141, 142, 143, 149 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**SEGUNDA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio Modificatorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2024, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 24181010 de fecha 09-nueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

**TERCERA.** – "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en "EL CONTRATO".

**CUARTA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

#### **SEGUNDA. – INCREMENTO ECONÓMICO**

"LAS PARTES" convienen en incrementar \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al monto establecido en la cláusula "SEGUNDA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la manera siguiente:



SEP-126-2024

**“SEGUNDA”. – MONTO DEL CONTRATO**

Se establece como monto máximo de contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato para el ejercicio fiscal 2024-dos mil veinticuatro, la cantidad de \$5,568,000.00 (cinco millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Incluido el Impuesto al Valor Agregado; y como monto mínimo la cantidad de \$2,227,200.00 (dos millones doscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), Incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a los precios unitarios que se detallan a continuación: ...”

**TERCERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene con **“EL MUNICIPIO”** en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la Cláusula **QUINTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** de **“EL CONTRATO”** por el incremento económico pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en **“EL CONTRATO”**.

**CUARTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

**“LAS PARTES”** convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de **“EL CONTRATO”** rigen en todas y cada una de **“LAS PARTES”** ; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de **“EL CONTRATO”** en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 09-nueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



Gobierno  
de **SEP-126-2024**  
Monterrey

C. CLAUDIA ESTHER GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OSCAR DANIEL CARRILLO OBREGÓN  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL  
OUTLET LAB, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL, OUTLET LAB, S.A. DE C.V. EN FECHA 09-NUEVE DE JULIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.